



ACTA En la ciudad de Montevideo, el día 28 de julio de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 01," Hoteles, Apart Hoteles Moteles y Hosterias " constituido por la Delegada del Poder Ejecutivo: Dra. Virginia Falero, Por el sector empresarial: Dr. Diego Rovira ; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González ,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste y correctivo en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios de fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el literal E) clausula Segunda literal g de la referida acta, el porcentaje de correctivo y ajuste , a aplicar a partir del 1º de julio de 2025 es del 1.05 % .

Se detalla a continuación el procedimiento de calculo:

- a) correctivo julio 2025 – (inflación real 4,59 % inflación otorgada en el mismo período 5,88 % esto es, $1,0459 \div 1,0588 = 0.9878$
- b) $1,023 \text{ inflación proyectada julio 2025} \times 0,9878 = 1.0105$

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoria , a partir del 1 de julio de 2025 para el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 01,son los siguientes :

Auxiliar de contaduría	28973
Peón general o limpiador	27835
Portero y/o corredor	28973
Ayudante de mozo	27835
Ayudante de barman	28973
Cadete y/o ascensorista	28973
Encargado de guardarropa	28973
Sereno	28973
Telefonista	28973
Ayudante de gambusero	27835
Lavadero / planchador	28973
Mucama	29526
Mozo	28965
Telefonista c/ idioma	30402
Encargado de lavadero	29526
Oficial de mantenimiento	31800
Cafetero	31800
Conserje	31800
Lencero	29670
Recepcionista y/o cajero	31800
Adicionista	31800
Barman	31365
Jefe de gambusero comp.	31800
Gobernanta	31800
Maquinista de lavadero	31800

Se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.